Decreto sobre la licencia para hazer casa granero en esta villa

En la villa de Jumilla a ocho dias del mes de Octubre de mil seiscientos y veinte y tres años los señores Dn. Franco. de los Cobos Perez y Guardiola y Diego Martinez thomas alcaldes hordinarios Dn. Juan Antonio thomas avellan Dn. Joseph lozano thomas Antonio herrero y Juan fernandez zamorano Regidores con su Justicia y Regimto. de esta dha villa estando juntos en su Ayuntamto. dixeron que en cumplimto. del Decreto antecedente sus mds. han sido requeridos con una Petizon. que el Lizdo. Dn. Antto. Garcia otago presento oy dicho dia en este ayuntamto. por la qual en nombre y como Colector de los Sres. Dean y Cavildo de la santa yglesia de Cartagena se señala para hazer casa granero el sitio que ay encima de la casa que fabrica Diego Garcia Lerma que es desde el camino de Sn. Franco. hasta el de nuestra Señora del loreto, con cuya vista sus mds. dieron licencia para que en el sitio referido se fabrique dicho granero sin perjuicio de tercero y mandaron se le dase original al dho. Colector ya notar en el libro de acuerdos deste ayuntamto. para que conste y lo firmaron =

Franco. de los Cobos
Perez y Guardiola

Diego Martinez

Dn. Juan Antto.
thomas avellan

D. Joseph lozano
thomas

Antonio
herrero

Juan

Antonio
Estevan lozano de Cuenca